



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

recomenda conbin y conlar oca Personar q adelante subre dics
 ner en el dho oficio. Tal conrey Surzria Resplente Cavallero q
 Auditor ofriales y hombrs buenos de la dha Ciudad y lugro que
 con esta mi Carta fueren Acogazados Juntos En mi Ayuntamiento
 Resjan de lo en Persona el juramento qd en virtud de lo
 brado, de qual arribo y modesta manera, acaen la persona de
 dho oficio y le Oren con dha entocolea al Conueniente de qd
 den y hagan guardar todas las onzas qd ay en dha Ciudad y
 libertades e prerrogativas qd en dha Ciudad e dha
 nidad. Itemo las cosas que por dha razon de dho oficio de
 uer hauez qdora. Itemo se guardadas por dha Ciudad y
 hagan Recibir Contados los dhas y Salarios de dha Ciudad y
 menter, requere Uno guardado y Recibido an abuesto ante el for
 Como cada Uno de los otros mi Resplente Juntos y con de la
 dha Ciudad todo bien y cumplida mente sin faltax. Cosa qd
 qd exelle Impedimento alguno qd no pongan ni conuierdan se
 ner. qd desde agora ni adelante y se por dha Ciudad a dho oficio
 qd de puestas para lo Oren y se fexer, lo qd se pda Resplente
 o alguno dellen, del nonas admitido, y esta mi Carta con
 qd no tengari otro de Resplente ni Surzria, con dha Ciudad y
 para despachar este dho oficio en buespa Causa no ay dha
 venido venta Supra la nidad de en empeno, ni qd sea de
 Arrendamiento alguno, ni qd tenga an el propietario de lo
 oficio, como vnda dha Ciudad alguna. Itemo qd
 Conf. me alo dho punto por la ley de los mi Reinos, la qd
 Mando se fexer y guardar Inviolable mente sin qd
 fexer alterax ni Trobar de lo qd es contenido. Cosa qd
 Manda ay qdora de dho de mill y ochenta y quatro =
 el Rey = Yo = Juan fernan = y Marfay =

